

## Requisitos para la inscripción de Pagarés Bursátiles.

- a) Carta de inicio de trámite de inscripción suscrita por el Representante Legal, Gerente General o principal ejecutivo de la Agencia de Bolsa contratada por el Emisor para el efecto.
- b) Carta dirigida al Comité de Inscripciones, suscrita por el representante legal, Gerente General o principal ejecutivo del Emisor solicitante o cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, su sociedad administradora, conteniendo lo siguiente:
  - i. Solicitud de inscripción para Negociación y Cotización de Instrumentos Financieros o de inscripción de un Programa de Emisiones.
  - ii. Declaración respecto a la veracidad de la información presentada a la BBV. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
  - iii. Declaración de sometimiento al presente Reglamento, a las Disposiciones Normativas del Directorio y a las Circulares, autorizando a la BBV la publicación de la información proporcionada por el Emisor de conformidad a la normativa aplicable. En caso de un Programa de Emisiones dicha declaración corresponderá tanto al programa como a las emisiones específicas dentro de este. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
  - iv. Declaración mediante la cual se informe los Testimonios de Poder otorgados a los representantes legales del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de su administrador enviados a la BBV que se encuentran vigentes. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
- c) Si corresponde, original, copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de la escritura pública de constitución, sus estatutos y modificaciones si las hubiera, del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de la sociedad administradora, debidamente inscritas en la entidad legalmente habilitada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- d) Si corresponde, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de los Testimonios de Poder otorgados a los representantes legales del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de la sociedad administradora, debidamente inscritos en la entidad legalmente habilitada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- e) Si corresponde, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de la última actualización de la Matrícula de Comercio del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de su sociedad administradora emitida por la entidad legalmente autorizada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- f) Si corresponde, copia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- g) Si corresponde, formulario de inscripción entregado por la BBV debidamente llenado.
- h) Copia legalizada de la Resolución Administrativa de la SPVS:
  - i. De registro del Emisor en el RMV , si corresponde.
  - ii. De autorización del registro del Programa de Emisiones o la oferta pública de los Instrumentos Financieros correspondientes.
- i) Prospecto de emisión de acuerdo a lo establecido por la SPVS, cinco ejemplares en medio magnético y dos ejemplares en medio físico.

- j) Original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS del instrumento legal del órgano competente del Emisor, debidamente inscrito, cuando corresponda, en la entidad legalmente facultada para efectuar el registro de actos de comercio en la que:
  - i. Se apruebe la emisión de Pagarés Bursátiles, estableciendo las características y condiciones del mismo.
  - ii. Se resuelva y apruebe la inscripción de los Pagarés Bursátiles en la BBV.
- k) En caso de Valores Representados mediante anotación en cuenta, carta de la Entidad de Depósito de Valores en la que comunique la autorización del registro mediante Anotación en Cuenta de los Pagarés Bursátiles a ser emitidos.
- l) Copia de los contratos de colocación y de agente pagador, cuando este último sea un tercero, suscritos por el Emisor.
- m) Copia de los documentos que acrediten los mecanismos de cobertura de la emisión, si los hubiere.
- n) Si corresponde, memorias y Estados Financieros auditados externamente con sus respectivas notas explicativas de los dos últimos ejercicios estos últimos aprobados por la Junta de Accionistas u órgano equivalente. Los Estados Financieros correspondientes del último ejercicio anual deberán estar auditados por Empresas de Auditoría Externa autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores y no requerirán la aprobación de la Junta de Accionista u órgano equivalente si correspondieran a una gestión concluida tres meses o menos antes de la solicitud. Se incluirá, asimismo, Estados Financieros con antigüedad no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción. Tratándose de emisores recientemente constituidos, presentarán los Estados Financieros que tuvieran disponibles además de sus Estados Financieros con antigüedad no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción auditados por una Empresa de Auditoría Externa autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores, con sus respectivas notas explicativas.
- o) En caso de Valores físicos, espécimen del Instrumento Financiero a inscribirse, que deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- p) Carta mediante la cual se manifieste que la Sociedad solicitante, para la emisión de los Pagarés Bursátiles, no tiene ningún impedimento o prohibición emergente de obligaciones anteriores.
- q) Último informe de calificación de la emisión realizada por una Entidad Calificadora de Riesgo, si la tuviera.
- r) Cualquier otra documentación o información que para este efecto requiera la BBV que se consideren relevantes para fines de la inscripción o que sea exigida por disposiciones legales en vigencia.

#### **Requisitos para la inscripción de un Programa de Emisión de Pagarés Bursátiles.**

- a) Carta de inicio de trámite de inscripción suscrita por el Representante Legal, Gerente General o principal ejecutivo de la Agencia de Bolsa contratada por el Emisor para el efecto.
- b) Carta dirigida al Comité de Inscripciones, suscrita por el representante legal, Gerente General o principal ejecutivo del Emisor solicitante o cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, su sociedad administradora, conteniendo lo siguiente:
  - i. Solicitud de inscripción para Negociación y Cotización de Instrumentos Financieros o de inscripción de un Programa de Emisiones.

- ii. Declaración respecto a la veracidad de la información presentada a la BBV. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
  - iii. Declaración de sometimiento al presente Reglamento, a las Disposiciones Normativas del Directorio y a las Circulares, autorizando a la BBV la publicación de la información proporcionada por el Emisor de conformidad a la normativa aplicable. En caso de un Programa de Emisiones dicha declaración corresponderá tanto al programa como a las emisiones específicas dentro de este. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
  - iv. Declaración mediante la cual se informe los Testimonios de Poder otorgados a los representantes legales del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de su administrador enviados a la BBV que se encuentran vigentes. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
- c) Si corresponde, original, copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de la escritura pública de constitución, sus estatutos y modificaciones si las hubiera, del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de la sociedad administradora, debidamente inscritas en la entidad legalmente habilitada para efectuar el registro de los actos de comercio.
  - d) Si corresponde, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de los Testimonios de Poder otorgados a los representantes legales del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de la sociedad administradora, debidamente inscritos en la entidad legalmente habilitada para efectuar el registro de los actos de comercio.
  - e) Si corresponde, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de la última actualización de la Matrícula de Comercio del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de su sociedad administradora emitida por la entidad legalmente autorizada para efectuar el registro de los actos de comercio.
  - f) Si corresponde, copia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT).
  - g) Si corresponde, formulario de inscripción entregado por la BBV debidamente llenado.
  - h) Copia legalizada de la Resolución Administrativa de la SPVS:
    - i. De registro del Emisor en el RMV , si corresponde.
    - ii. De autorización del registro del Programa de Emisiones o la oferta pública de los Instrumentos Financieros correspondientes.
  - i) Prospecto Marco de emisión de acuerdo a lo establecido por la SPVS, cinco ejemplares en medio magnético y dos ejemplares en medio físico.
  - j) Original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS del instrumento legal del órgano competente del Emisor, debidamente inscrito cuando sea requerido ante la entidad legalmente facultada para efectuar el registro de actos de comercio en la que:
    - i. Se autorice el Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles, estableciendo las características y condiciones del mismo, así como la delegación a la instancia correspondiente de establecer las condiciones específicas para cada emisión que formen parte del programa de emisiones y que no sean privativas de la Junta u órgano equivalente.
    - ii. Se resuelva y apruebe inscripción del Programa de Emisión de Pagarés Bursátiles en la BBV.
  - k) Copia de los contratos de colocación y de agente pagador, cuando este último sea un tercero, suscritos por el Emisor.
  - l) Copia de los documentos que acrediten los mecanismos de cobertura de la emisión, si los hubiere.

- m) Si corresponde, memorias y Estados Financieros auditados externamente con sus respectivas notas explicativas de los dos últimos ejercicios estos últimos aprobados por la Junta de Accionistas u órgano equivalente. Los Estados Financieros correspondientes del último ejercicio anual deberán estar auditados por Empresas de Auditoria Externa autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores y no requerirán la aprobación de la Junta de Accionista u órgano equivalente si correspondieran a una gestión concluida tres meses o menos antes de la solicitud. Se incluirá, asimismo, Estados Financieros con antigüedad no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción. Tratándose de emisores recientemente constituidos, presentarán los Estados Financieros que tuvieran disponibles además de sus Estados Financieros con antigüedad no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción auditados por una Empresa de Auditoria Externa autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores, con sus respectivas notas explicativas.
- n) Cualquier otra documentación o información que para este efecto requiera la BBV que se consideren relevantes para fines de la inscripción o que sea exigida por disposiciones legales en vigencia.

**Requisitos para la inscripción de cada Emisión dentro de un Programa de Emisión de Pagarés Bursátiles.**

- a) Carta de inicio de trámite de inscripción dirigida al Gerente General de la BBV suscrita por el Representante Legal, Gerente General o principal ejecutivo de la Agencia de Bolsa contratada por el Emisor para el efecto.
- b) Carta de solicitud de inscripción para Negociación y Cotización de cada emisión dentro de un Programa de Emisión, dirigida al Gerente General de la BBV, suscrita por el Representante Legal, Gerente General o principal ejecutivo del Emisor, en la que conste la Declaración que realiza respecto de la veracidad de la información presentada a la BBV. Dicha carta tendrá carácter de declaración jurada.
- c) Original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS del instrumento legal del órgano competente del Emisor, debidamente inscrito, cuando corresponda, en la entidad legalmente facultada para efectuar el registro de actos de comercio en la que:
  - i. Se apruebe la emisión de Pagarés Bursátiles, estableciendo las características y condiciones del mismo.
  - ii. Se resuelva y apruebe inscripción de los Pagarés Bursátiles en la BBV,
- d) Original o copia legalizada de la nota emitida por el Intendente de Valores autorizando la oferta pública de cada emisión dentro de un Programa de Emisiones y su registro en el RMV.
- e) En caso de Valores representados mediante anotación en cuenta, carta de la Entidad de Depósito de Valores en la que comunique la autorización del registro mediante Anotación en Cuenta de los Pagarés Bursátiles a ser emitidos.
- f) Carta mediante la cual se manifieste que la Sociedad solicitante, para la emisión de los Pagares Bursátiles, no tiene ningún impedimento o prohibición emergente de obligaciones anteriores.
- g) Si fuese una Agencia de Bolsa distinta al asignado en el Programa de Emisiones, copia de los contratos de colocación y de agente pagador, cuando este último sea un tercero, suscritos por el Emisor.
- h) Copia de los documentos que acrediten los mecanismos de cobertura de la emisión, si los hubiere.

- i) Ultimo informe de calificación de la emisión realizada por una Entidad Calificadora de Riesgo, si lo hubiere.
- j) En caso de Valores físicos, espécimen del Instrumento Financiero a inscribirse, que deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- k) Cualquier otra documentación o información que para este efecto requiera la BBV que se consideren relevantes para fines de la inscripción o que sea exigida por disposiciones legales en vigencia.

**Nota.** Para el caso de inscripción de Instrumentos Financieros a cargo de Entidades cuyas emisiones se encuentran vigentes únicamente se enviará la documentación que corresponda.

Requisitos contemplados en el Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. aprobado por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros mediante RA SPVS/IV/No.924 de 8 de noviembre de 2007. Primera Modificación aprobada mediante RA SPVS/IV/No.467 de 28 de mayo de 2008.